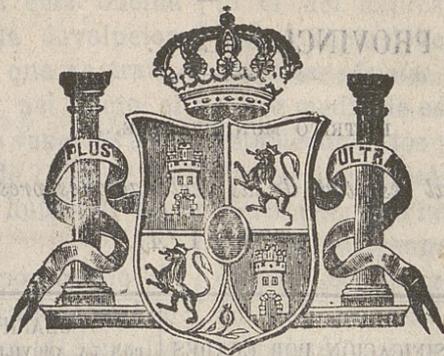


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúan los modelos á que hace referencia el reglamento de los Amillaramientos, publicado en los Boletines números 151, 152, 154, 155, 156 y 157.

NÚMERO 5.

MODELO DE DECLARACION PARA LA GANADERIA.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa, presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las cabezas de ganado que me pertenecen (a) de las clases siguientes:

1. ^o Especies de ganado.	2. ^o TOTAL de cabezas.	3. ^o CLASIFICACION POR EDADES.			4. ^o CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			5. ^o NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS					6. ^o Observaciones.
		De menos de un año.	De uno á cuatro años	De mas de cuatro años	Estante.	Traster- minante.	Trashu- mante.	A los tra- bajos agri- colas.	A la repro- duccion.	Al con- sumo.	Al tiro y trasporte.	Al movi- miento de máquinas.	
Caballar.	6	»	6	»	6	»	»	2	»	»	4	»	
Mular.	4	»	4	»	4	»	»	4	»	»	»	»	
Asnal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vacuno.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lanar.	1000	200	800	»	1000	»	»	»	700	300	»	»	
Cabrio.	200	50	150	»	200	»	»	»	140	60	»	»	
De cerda.	16	16	»	»	16	»	»	»	»	16	»	»	
Camellos.	2	»	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	
	1228	266	960	2	1228	»	»	8	840	376	4	»	

(Fecha y firma del interesado.)

(a) Si el ganado no fuese propiedad del declarante, se dirá: «cabezas de ganado que pertenecen á D....., vecino de.....,» y como antefirma se pondrá el concepto en que se rinda la declaracion, ó sea el de «Administrador», «Encargado», «Guarda», etc.



PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PORTADA DEL TOMO.

LIBRO REGISTRO de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen a los vecinos de esta villa.

TOMO I (A).

NOMBRE de los ganaderos.	Especies del ganado.	Número total de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS					
			De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De mas de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán mas tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándolos á todos una foliación correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

RESUMEN GENERAL de los ganados existentes en este distrito municipal.

ESPECIES DE GANADO.	TOTAL de cabezas	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					NUMERO de propietarios.	
		De menos de un año.	De uno á 4 años.	De mas de 4 años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro ó transporte.	Al movimiento de máquinas.		
Caballar.. . . .														
Mular.														
Asnal.														
Vacuno.														
Cabrio.														
De cerda.. . . .														
Camellos.														
Colmenas.														
Palomas.														
Aves de corral..														

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-Registro, compuesto de veinte (a) fóllos, todos los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

Fecha.
Firmas de los individuos de la Junta.

(a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del fóllo.
(b) Cuando los Administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los Administradores ó guardas de los ganados de los demás.»

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.901.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Epifania Martin, sirvienta de D. Florentino Mar-

tin, vecino de Serrada, fugada de la casa de su amo, en estado de embarazo bastante adelantado, y cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Valladolid 21 de Octubre de 1876.
—El Gobernador, Juan García Goyena.

Señas de Epifania Martin.

Edad 31 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular,

color caido: lleva cédula personal cumplida con el núm. 85.

CIRCULAR NUM. 2.902.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco San José, procedente de la Casa-Hospicio de esta Ciudad, fugado el dia 3 de Agosto último de la casa de Grego-

ria Inojal, vecina de Tudela de Duero, que le tenia prohijado, y cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad, cuya autoridad le reclama.

Valladolid 21 de Octubre de 1876.
—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Señas del Francisco.

Edad 14 años, estatura corta,

para larga, color moreno: viste pantalon de tela remendado con paño de color de ceniza, alpargata blanca cerrada, chaleco de paño negro, gorra tambien de paño color de ceniza remendada, y camisa blanca de algodón.

NUM. 2.903.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 13 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Setiembre anterior, los siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos.	24	
Id. de cebada de 4 kilogramos.	70	
Id. de paja de 6 id.	22	
Litro de aceite.	1	17
Quintal métrico de leña.	2	20
Id. de carbon.	7	48

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Callejo.—V.º B.º: el Vicepresidente, Fernando Miranda.—Conforme: el Comisario de Guerra, Manuel Suarez Vigil.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.906.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

Con el objeto de que esta Direccion general pueda atender, en cuanto la situacion del Erario lo permita y en una justa proporcion, al pago de los capitales é intereses de los Depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios, y de evitar gastos á las Corporaciones interesadas, he creido conveniente dirigirme á V. S. á fin de que dando publicidad á la presente en el Boletin oficial de esa provincia, puedan por si, dichas Corporaciones solicitar

de este Centro, con instancia que deberán presentar en esta oficina y cursar la misma, la devolucion de los Depósitos de que se trata, que estén liberados, asi como el abono de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre de 1875, y de cuyos créditos no se hubieren desprendido.»

Lo que se publica por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas en la misma.

Valladolid 20 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

NUM. 2.897.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la Real Instruccion de 5 de Julio de 1853, los individuos de la citada clase obligados á presentar las fés de estado ó existencia, se servirán efectuarlo por sí (ó por medio de sus apoderados) en esta Intervencion ante el oficial encargado de la formacion de las nóminas desde el dia 25 al 30 del actual.

Al propio tiempo se servirán presentar hasta el 8 del próximo Noviembre las cédulas personales que deben tomarse razon de ellas en las referidas nóminas.

Valladolid 20 de Octubre de 1876.—El Jefe de Intervencion, Joaquin Borrás.

CUARTA SECCION.

NUM. 2.892.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 2.911.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda propuestos por D. Luis Urgarte y Ugarte, por si y como marido de Doña Luisa Fernandez del Amo, vecinos de esta Ciudad, contra D. Lorenzo y D. Buenaventura Mate, sus convecinos, y por defuncion del primero sus hijos y herederos sobre pago de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos y costas, y con objeto de solventar estas responsabilidades se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias, una casa situada en esta poblacion y su Plaza mayor, números diez y dos y uno accesorios, que linda por el costado derecho como en ella se entra con calle de D. Alvaro de Luna, y casa de D. Francisco del Campo, por el izquierdo con Calleja de los Figones y por la parte accesoría con casas de los herederos de Don Mariano Ortega y otra de D. Manuel Mata.

La planta baja mide una superficie de ciento quince metros cincuenta y seis centímetros, de los que corresponden al soportal treinta y nueve metros cincuenta y seis centímetros, siendo distinta la superficie del piso principal, segundo y tercero. Consta de bodegas, planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero, sotabanco y desvan. Su construccion es de piedra y ladrillo y su estado mediano, la cual ha sido tasada por peritos en la cantidad de treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el dia catorce del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado, situado en la Plazuela de San Pablo: por tanto quien quisiera hacer postura acuda al expresado sitio que le será admitida la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Valladolid á diez y ocho

de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Claudio Munguira.

NUM. 2.910.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de María Alvarez García, natural y vecina de esta ciudad, en la que falleció abintestato el dia tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, á los cuarenta y cuatro años de edad, de estado casada con José Pelayo Hernandez, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma; habiéndolo ya verificado Toribio Santos Palomero en nombre y con poder de Paulino Pelayo Alvarez, é indicado á su hermano Ciriaco Pelayo Alvarez, de esta vecindad, ambos hijos de la finada.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Leon Gervás.

NUM. 2.913.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Isidoro Eguiluz Ullibarri, vecino que fué de esta capital, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato promovidos por su viuda Doña Isabel Romillo Ladron de Guevara, en representacion de sus hijos Petra é Isidoro, habidos en su matrimonio con dicho finado.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandato, Bonifacio Oviedo.

NUM. 2.907.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Pedro y D. Tomás del Valle, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de tres dias, á evacuar el traslado que se les ha conferido de una demanda de pobreza propuesta por el Pro-

curador Brizuela, á nombre de Luisa del Valle, vecina de esta ciudad, para litigar contra los mismos y otros, oponiendo agravios á la liquidacion y division de los bienes de la testamentaria de D. Agustin del Valle, vecino que fué de la misma; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y seguirse los autos con los Extradados.

Dado en Rioseco á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, L. Mariano Párriga.

NUM. 2.885.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por consecuencia de exhorto recibido en este Juzgado, procedente de San Juan de los Remedios de la isla de Cuba, donde se sigue expediente de abintestato por fallecimiento de Don Eduardo Palacios Aspuech, he dispuesto se llame por edictos y término de sesenta dias en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* á los que se crean con derecho á heredarle, para que en dicho plazo comparezcan en el expresado Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios de la Isla de Cuba, á deducirle en la forma que corresponda y con los documentos que lo acrediten.

Dado en Valladolid á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.^a, Leon Gonzalez Cuende.

NUM. 2.896.

Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

CEDULA DE CITACION.

El Señor Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha determinado en providencia de veintisiete de Setiembre comparezcan á declarar en este Juzgado Manuel Altiveres Echevarría, natural de San Quirce, su última residencia en Búrgos; Manuel García Fernandez, de Tagarabuena, residente en Palencia; Antonio Oliva Job, de Castelvó (Lérida), sin residencia fija; Lorenzo Villanueva Varona, de Nuez de Abajo, sin domicilio; José Feo, desconocido; Juan Iglesias Villanueva de Villaspasa, residente en Búrgos; Rafael Bueno Perez, de Frandovinez (Burgos); Salvador Carpintero Calzada, de Palacios de Benaber, residente en Búrgos; Vicente Rodri-

guez Carrion, natural de Budia, domiciliado en Guadalajara; Antonio Tamayo Ibañez, de Poza de la Sal; Manuel Tamayo Nubla, de Poza; Miguel Bustamante, natural de Roa y domiciliado en Palencia; Bernardo Bustamante, de Carrion de los Condes, en Palencia; Antonio Escudero, de Palenzuela ó Baltanás; Agustina Moreno (a) la sorda minina, de Valoria la Buena, y que ha residido en Baltanás; y José Gonzalez Martinez, natural de Tabernó y residente en Valladolid, para que dentro del término de quinto dia desde que la presente se publique en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Palencia, Lérida, Guadalajara y Burgos, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á prestar declaracion en la causa criminal que en virtud de Decision de competencia del Supremo Tribunal de justicia instruyó contra Miguel Salas, antes Vicente Garrido, Dionisio Arranz, antes Lorenzo, y otros muchos, por asesinatos de Don Ruperto Prieto, cura de Belbimbre, Doña María de Célix y su esposo Don Estéban Aparicio, vecinos que fueron de Villanueva del Rebollar, en Frechilla, robos en dichos pueblos, Añoza, Bilbiestre, Villanueva de la Cueva, Revilla, Cabriada, Cilleruelo y otros, debiendo comparecer bajo la multa de veinticinco pesetas.

Y de órden de S. S.^a y conforme á los artículos 49 y 50 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Castrojeriz á veintisiete de Setiembre de 1876.—El Actuario, Eustasio Escribano.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.904.

Ayuntamiento constitucional de Cabrereros del Monte.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial que se arrienden los derechos de las especies de consumo, vino, aguardiente, aceite y carnes con la venta exclusiva al por menor, para el año económico de 1876 á 77; se pone en conocimiento del público á fia de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de este pueblo el dia veinticuatro del actual á las diez de la mañana que tendrá lugar el primer remate de las designadas especies, todo bajo las condiciones que en el acto se expresarán.

Cabrereros del Monte 14 de Octubre de 1876.—El Alcalde accidental, Manuel Fernandez.—El Secretario, Cayetano Fraile.

NUM. 2.868.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 9 de Setiembre de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	220	97	»	»	»	»	220	97
Por id. en los viveros y arbolado de paseos.	110	47	»	»	»	»	110	47
Por id. y materiales en el arreglo del edificio de los Mostenses.	35	75	42	82	»	»	77	57
TOTALES.	367	19	42	82	»	»	410	01

Valladolid 12 de Setiembre de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 2.868.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 16 de Setiembre de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	128	97	»	»	»	»	128	97
Por id. id. en la reparacion de empedrados de calles.	239	22	»	»	»	»	239	22
Por id. y materiales en el edificio de los Mostenses destinado á Escuelas.	48	00	62	87	»	»	110	87
Por id. id. en la reparacion de la cárcel de Audiencia.	20	00	36	05	»	»	56	05
TOTALES.	436	19	98	92	»	»	535	11

Valladolid 18 de Setiembre de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 2.900.

Alcaldía constitucional de Hornillos.

En el dia 15 de Setiembre último y del ganado lanar que guarda Antonino de la Calle, se extravió del mismo, ignorado su paradero, una bucha rucia, de treinta meses, agulleña, algo pequeña y estrellada: las personas que sepan de su paradero lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo al dueño.

Hornillos 2 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Fernando García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE COCHE.

Se hace de uno poco usado, in-

glés, de tres formas; Landó, Clarens y Carretela, con guarniciones ó sin ellas.

Puede verse calle de los Tintes, núm. 2, habitacion principal.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan los de la acreditada dehesa de Tovilla, sita en el término de Tudela de Duero; de su precio y condiciones se dará razon en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz, donde se rematarán en pública licitacion el Domingo 29 del corriente mes de Octubre.

Valladolid: Imprenta de Garrido.